



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Yeimy Londoño en representación de Laura Daniela Guevara Londoño
Demandado	Victor Alfonso Guevara Urrego
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00135 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 11

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

***EMPLÁCESE** al demandado **Víctor Alfonso Guevara Urrego**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

Yeimy Londoño, Laura Daniela Guevara Londoño y Víctor Alfonso Guevara Urrego.

Se le advierte a Víctor Alfonso Guevara Urrego., que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 30 Del

17 MAY 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria